C I R C U L A R DEAJC20-15

Fecha: 4 de marzo de 2020

Para: DIRECTORES sECCIONALEs de administración judicial y servidores judiciales

De: DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Asunto: “*Lineamientos para la prevención del contagio del virus COVID 19 (Coronovirus)”*

Con ocasión de la aparición del nuevo virus Covid 19 (Coronavirus) a nivel mundial, de manera atenta me permito indicar los principales aspectos que se deben tener en cuenta para su prevenir su contagio en los ambientes laborales:

1. El Ministerio del Trabajo expidió la Circular No. 0017 del 24 de febrero de 2020, donde da a conocer los lineamientos mínimos a implementar en materia de promoción, prevención, preparación, respuesta y atención de casos de enfermedad por el virus Covid 19, que se deben aplicar de manera obligatoria en ambientes de trabajo en el marco del Sistema General de Riesgos Laborales.
2. Según la clasificación que hace el Ministerio del Trabajo, la Rama Judicial se enmarca en la categoría de riesgo intermedio, que contempla *“aquellos trabajadores que pudieron tener contacto o exposición a un caso sospechoso o confirmado en un ambiente laboral, en el cual se puede generar transmisión de una persona a otra por su estrecha cercanía”*. Teniendo en cuenta que se trata de un problema de salud pública, de esta circular se extraen los siguientes parámetros aplicables a la entidad:
   1. Todo caso sospechoso se debe notificar a la autoridad de salud competente, como lo son Secretarías de Salud Departamentales, Distritales o Municipales; mientras que a nivel interno de la entidad también deberá informarse al Coordinador Seccional de Seguridad y Salud en el Trabajo, quien a su vez lo reportará a la Coordinadora Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo a través del correo electrónico institucional (farevalm@deaj.ramajudicial.gov.co).
   2. Desde esta Dirección Ejecutiva se continuarán difundiendo los boletines, comunicaciones oficiales, infografía y tips sobre esta problemática, a través de los medios masivos de comunicación como correo electrónico y televisores, información que deberá ser replicada por las Direcciones Seccionales de Administración Judicial a toda la población judicial de sus jurisdicciones.
   3. Según el nivel de riesgo de la entidad, el Elemento de Protección Personal (EPP) corresponde al tapabocas común. En el evento en que se confirme un caso en Colombia deberán utilizar estos EPP aquellos servidores judiciales que deban atender público, teniendo en cuenta que este tipo de elementos es de uso es personal, es decir, no se debe compartir entre las personas.
   4. Se deben mantener limpios las superficies de trabajo, teléfonos, equipos de cómputo y otros elementos de trabajo, por lo cual se deberán reforzar las medidas de limpieza y desinfección, de acuerdo con el cronograma de aseo de cada sede de trabajo.
   5. Todos los servidores judiciales deben aplicar la técnica de lavado de manos que consta de ocho pasos y será dada a conocer a través los correos electrónicos y otros medios de difusión masiva de información.
   6. Es deber de todos los servidores judiciales cumplir con las medidas de prevención, asistir a las capacitaciones ofrecidas a través de la ARL e informar si su caso llega a ser sospechoso o confirmado del virus Covid 19.
3. Respecto al uso de tapabocas es necesario tener en cuenta que según los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, los tipo N95 son única y exclusivamente para el personal de salud y el tapabocas normal deberá usarse por quienes presenten algún tipo de afección respiratoria y personas de alto contacto con enfermos.

Es de aclarar que según la Matriz de Elementos de Protección Personal del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Rama Judicial, el tapabocas N95 deberá ser suministrado al personal que cumple labores de organización de archivos, mantenimiento o arreglos locativos y servicios generales, y los guantes de nitrilo sólo a quienes laboran organizando archivos, mientras que para el resto de la población se reitera la recomendación del lavado riguroso de manos por medio de la técnica indicada vía correo electrónico.

Cordialmente,

JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ

Proyectó: Francisca Arévalo Mendieta

Revisó: Raúl Silva Marta

Aprobó: Nelson Orlando Jiménez Peña